

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DE INDULTOS PARTICULARES POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL CONCURSO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CEI N°16

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 6, LEGISLATURA 371ª, CELEBRADA EN LUNES 15 DE MAYO DE 2023, DE 12.05 A 12.47 HORAS.

SUMA

Recibir al Director Nacional de Gendarmería de Chile, señor Sebastián Urra Parra, a la Jefa del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile doña Maryorieht Castilla Venegas y a los funcionarios de esa misma Unidad señores Douglas Parra y Henry Sánchez.

Presidió de manera accidental el diputado señor Miguel Mellado Suazo.

Actuó, en calidad de Abogada Secretaria de la Comisión, la señora Ximena Inostroza Dragicevic; como abogada ayudante, la señora Milenka Kegevic Romero; y como secretaria ejecutiva la señora Mariel Camprubi Labra, todas de manera presencial.

I. ASISTENCIA

Asistieron, de manera presencial, la diputada señora Claudia Mix Jiménez; y los diputados señores Jaime Araya Guerrero, Marcos Ilabaca Cerda, Matías Ramírez Pascal y Miguel Mellado Suazo en reemplazo de la diputada Sofia Cid Versalovic.

Asistieron de forma telemática la diputada señora Lorena Fries Monleón; y los diputados señores Cristián Araya Lerdo de Tejada y Juan Antonio Coloma Álamos.

Participó de manera presencial el Director Nacional de Gendarmería de Chile, señor Sebastián Urra Parra, la Jefa del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile doña Maryorieht Castilla Venegas y los funcionarios de esa misma Unidad señores Douglas Parra y Henry Sánchez.

II. ACTAS

El acta de la sesión 4ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 5ª se puso a disposición de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión.

III.- CUENTA¹

Se han recibido los siguientes documentos para la cuenta:

1.- Nota de la bancada de Renovación Nacional por la cual informan que la diputada Sofía Cid Versalovic será reemplazada por el diputado Miguel Mellado Suazo. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

2.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el régimen de delegación en materia administrativa. **SE PUSO A DISPOSICIÓN.**

IV.- ORDEN DEL DÍA

Se recibió al Director Nacional de Gendarmería de Chile, señor Sebastián Urra Parra, a la Jefa del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile doña Maryorieht Castilla Venegas y a los funcionarios de esa misma Unidad señores Douglas Parra y Henry Sánchez.

Asimismo, se adoptaron acuerdos sobre el cronograma y futuros invitados de la Comisión.

La exposición de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se adjunta a continuación.

V.- ACUERDOS

Se acordó por los diputados y diputadas presentes:

1.- Invitar para la sesión que se celebrará el día 29 de mayo al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Raúl Letelier Wartenberg y al Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto; y, citar a la Jefa del Departamento de Reinserción Social del Ministerio de Justicia, señora Macarena Cortés Camus.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio

¹ http://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=277463&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.²

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 12.47 horas.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

² <http://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3781&prmSesId=74696>

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LOS ACTOS DE GOBIERNO
RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DE INDULTOS PARTICULARES POR
PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL CONCURSO DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 6ª, celebrada en lunes 15 de mayo de 2023,
de 12:05 a 14:00 horas.

Preside, de manera accidental, el diputado señor Miguel Mellado.

Asisten las diputadas señoras Lorena Fries y Claudia Mix, y los diputados señores Cristián Araya, Jaime Araya, Juan Antonio Coloma, Marcos Ilabaca y Matías Ramírez.

Concurren, en calidad de invitados, el director nacional de Gendarmería de Chile, señor Sebastián Urra Palma; la jefa del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, señora Maryorieht Castilla Venegas, y los funcionarios de esa misma Unidad, señores Douglas Parra y Henry Sánchez.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 4ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

Esta sesión tiene por objeto recibir, de manera presencial, al director nacional de Gendarmería de Chile, señor Sebastián Urra Palma; a la jefa del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, señora Maryorieht Castilla, y a los funcionarios de esa misma Unidad, señores Douglas Parra y Henry Sánchez, con el propósito de que tengan a bien proporcionar los antecedentes que posean en relación con el mandato conferido por la Sala a esta comisión.

Tiene la palabra el señor Sebastián Urra.

El señor **URRA** (director nacional de Gendarmería de Chile).- Señor Presidente, primero, saludo a cada uno de los diputados y diputadas presentes.

Como Gendarmería de Chile, fuimos convocados por el Congreso Nacional para aportar antecedentes y dar luz respecto de las consultas que se nos formularon.

A continuación, expondremos sobre el procedimiento que se realiza cuando se otorga un indulto. Para ello, se tratarán decretos ley, artículos y demás, para ir desde lo más básico hasta lo más específico.

En ese sentido, hemos traído un documento que será leído con bastante sigilo, para que ustedes vayan tomando conocimiento y realicen las consultas del caso.

El decreto ley N° 2.859, de 1979, fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

En su artículo 1°, establece que Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Por su parte, el decreto N° 557, de 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile, en su artículo 5° señala: "El Director Nacional, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal fijada a Gendarmería de Chile, establecerá la restante organización interna de la misma a través de la creación de las correspondientes unidades y asignará las tareas específicas que le correspondan a cada una de ellas,...".

Asimismo, la resolución exenta N° 1.421, de 9 de marzo de 2018, que aprueba la organización interna de la Subdirección Operativa y sus departamentos dependientes, dispone en su Título V, del Departamento de Control Penitenciario, artículo 71, las tareas de dicha Unidad.

"Artículo 71.- Son tareas específicas del Departamento de Control Penitenciario:

a) Administrar, supervisar y mantener un registro actualizado de la información relativa a las personas privadas de libertad, tales como cómputos de condena, traslados de internos, solicitudes de permisos de salidas, indultos y en general todas aquellas que generen movimiento en la población penal."

En ese tenor, se indica que el Departamento de Control Penitenciario es el ente encargado de efectuar la revisión exhaustiva de los expedientes de solicitud de indulto particular, remitidos desde las distintas regiones.

Además, es menester señalar que la revisión es solamente de forma y no de fondo de los antecedentes que allí se incorporan, es decir, se efectúa un *checklist* del expediente que tienen a mano, a fin de constatar que se encuentren todos y cada uno de los documentos requeridos, además de que estos cuenten con los datos personales del solicitante y toda la información atingente al caso, como sus datos judiciales, revisión de cómputo de condena, revisión de copias de sentencia y toda otra información que no signifique alterar los informes de los profesionales o la proposición del Tribunal de Conducta.

También se indica que este departamento asesora a los encargados locales y regionales de indultos particulares respecto de la conformación de los antecedentes que se incorporan, además de impartir capacitaciones todas las veces que sea necesario.

Luego de la revisión del expediente, este es enviado a través de un oficio reservado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para continuar con la tramitación reglamentaria, de lo cual el referido departamento mantiene el registro de las solicitudes de indultos particulares que se encuentran en tramitación en la citada Secretaría de Estado.

Ahora bien, en lo específico, paso a señalar algunos aspectos en relación con la tramitación de solicitudes de indulto particular.

Normativa de indulto particular.

Primero, la Constitución Política de la República, según el artículo 32, número 14°, consagra esta figura como atribución

especial del Presidente de la República, señalando lo siguiente:

“14°. Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso.”. Es decir, no procede si no está esa sentencia.

Asimismo, la ley N° 18.050, de 1981, fija normas generales para conceder indultos particulares.

Además, el decreto supremo N° 1.542, de 1982, establece el Reglamento sobre indultos particulares.

El Código Penal, en su artículo 93, al enumerar las causales de extinción de la responsabilidad penal, en su numeral 4° señala: “Por indulto”.

La resolución exenta N° 1.819, de 2012, del director nacional de Gendarmería de Chile, aprueba el Manual de Indulto Particular.

Efecto de la concesión de indultos particulares.

Primero, remisión de la pena. Consiste en eximir del cumplimiento del saldo o de la o las penas impuestas.

Segundo, reducción de la pena. Reduce o se aminora la o las penas a los penados que hubiesen sido condenados.

Conmutación de la pena: alteración de la naturaleza de unas o varias penas impuestas, sustituyéndola por otra u otras.

En el caso de las características del indulto particular, el numeral 4° del artículo 93 del Código Penal, señala que: “La gracia de indulto sólo remite o conmuta la pena; pero no quita al favorecido el carácter de condenado para los efectos de la reincidencia o nuevo delinquiramiento y demás que determinan las leyes.”.

El indulto particular es solo respecto de condenados por sentencia ejecutoriada.

Tercero: El indulto particular beneficia solo a personas determinadas, a diferencia del indulto general, que es aplicable a todos quienes se encuentren en sus supuestos, en virtud de una ley dictada para tales efectos, según lo dispone el número 16 del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Cuarto: El indulto no alcanza la obligación del condenado de pagar las costas del juicio.

Quinto: En los casos de conmutación y reducción de la pena, las personas condenadas continúan bajo el control administrativo de Gendarmería de Chile. Gendarmería tramita las solicitudes de indulto particular y confecciona los expedientes en virtud de la resolución exenta N° 1.819, del 29 de febrero de 2012, que aprueba el Manual de Indulto Particular, del cual se destacan los siguientes puntos:

Primero, define procedimiento ante una solicitud de indulto particular; segundo, define tipos de indultos ordinarios y humanitarios; tercero, establece plazos internos de tramitación de las solicitudes; cuarto, establece la conformación del expediente del indulto, esto es, los antecedentes que debe contener la carpeta, y quinto, estandariza formatos e informes que debe contener la carpeta, tales como el Formulario N° 40, acta del Tribunal de Conducta, informe social e informe psicológico.

Corresponde a los establecimientos penitenciarios, de reclusión o control de la condena, dar inicio formal a la tramitación de toda solicitud de indulto particular, independientemente de que este hubiese sido presentado en una entidad distinta de donde se encuentra vigente la persona, los que solo se limitan a remitir la solicitud al establecimiento que corresponda.

El jefe del establecimiento penitenciario o quien él determine, recepcionará la solicitud de la persona condenada, para luego estampar la fecha de esa recepción, la que regirá como inicio del plazo oficial para la tramitación de la solicitud. Además, debe entregar al solicitante una copia de la misma solicitud con timbre y fecha de recepción. El mismo día hábil, a más tardar el día hábil siguiente de la recepción, el jefe del establecimiento convocará para una fecha futura a una sesión del Tribunal de Conducta correspondiente, por intermedio del secretario del tribunal o por quien él designe con el propósito de evaluar la solicitud del indulto particular.

El secretario del Tribunal de Conducta debe verificar que en el expediente de condena de la persona condenada se encuentre su extracto de filiación oficial, emitido con no más de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud de indulto, que contenga el registro de la o las causas por las que actualmente cumple condena. De lo contrario, debe solicitarlo inmediatamente al Registro Civil e Identificación.

Continuando con la tramitación, se deben revisar los antecedentes de solicitud presentados por el solicitante, a fin de realizar distinción si corresponde a una tramitación ordinaria o por razones humanitarias, lo cual se determina en base al fundamento de la solicitud del requirente, esto es, si obedece a razones de salud o temas de diversa índole, si lleva mucho tiempo cumpliendo condena o está mal condenado, entre otras acciones.

Solicitud de tramitación ordinaria: Corresponde a aquellas solicitudes efectuadas sobre la base de la disposición de la ley N° 18.050, fundadas en temas de diversa índole que no correspondan a razones de salud. Las solicitudes de indulto deben ser despachadas al Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos en un plazo no superior a 90 días corridos contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud.

La solicitud de tramitación humanitaria corresponde, en este caso, a aquellas fundadas en razones de salud, de las cuales se desprenden dos vías de tramitación en atención a los siguientes criterios:

Primero, para solicitantes que padezcan alguna incapacidad física invalidante o enfermedad grave. Estas solicitudes cuentan con un plazo de tramitación de 15 días corridos contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Segundo, en el caso de solicitantes que se encuentren en estado terminal con riesgo inminente de muerte y se agraven de forma súbita o progresiva, cuentan con un plazo de tramitación de tres días corridos contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Sesión del Tribunal de Conducta: El Tribunal de Conducta sesionará en la fecha determinada por el jefe del establecimiento, en la cual se debe realizar un análisis del caso teniendo a la vista los informes emitidos por los distintos profesionales, los cuales deben contener una síntesis de su especialidad, pero no se pronuncian sobre el otorgamiento de la gracia del indulto, dado que esta opinión se consigna con claridad por el honorable Tribunal de Conducta como órgano de integración colegiada.

En el desarrollo del Tribunal de Conducta se realiza un análisis del caso con la opinión fundamentada de cada uno de los integrantes del tribunal respecto de la solicitud, para luego ejercer su voluntad de manera conjunta, ya sea mediante el logro de consenso entre sus miembros o por votación de la mayoría absoluta de estos, emitiendo una propuesta que contendrá un pronunciamiento acerca de la procedencia de la petición con las expresiones: "Se sugiere" o "No se sugiere",

ya que la facultad de resolver la petición concreta del indulto es atribución especial y discrecional del Presidente de la República.

Finalizada la sesión del Tribunal de Conducta, su secretario o una persona designada por el jefe del establecimiento penitenciario, elabora el denominado Formulario N° 40, documento en que se consigna y compila toda la información de los antecedentes del solicitante, esto es: su individualización, causas por las que cumple condena, cómputo de condena, información sobre acceso a beneficios penitenciarios y permisos de salida, modalidad de solicitud y motivo de la solicitud del indulto y, por último, contendrá la propuesta del Tribunal de Conducta con fundamento y pronunciamiento acerca de tal petición.

Conformación del expediente: La solicitud deberá estar acompañada de un expediente del condenado que contendrá los antecedentes que se enumeren en la resolución exenta N° 1.819 y señalados más abajo, organizados estrictamente en el orden que aquí se enumeran, los que deberán presentarse en carpeta plástica transparente utilizando los separadores y acoclip que correspondan.

Formulario N° 40: Documento que registra información concerniente a la individualización del solicitante, causas por las que cumple condena, cómputo de condena, información sobre acceso a beneficios penitenciarios y permisos de salida, modalidad de solicitud, motivo de la solicitud del indulto y, por último, la propuesta del Tribunal de Conducta, además de la ficha única del condenado, documento extraído desde el sistema interno de Gendarmería.

Extracto de filiación: Este documento no puede tener como fecha de emisión una data que vaya más allá de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del

indulto. En caso contrario, se solicita al Servicio de Registro Civil e Identificación respectivo un nuevo extracto actualizado con carácter de urgente.

Solicitud firmada, timbrada y con fecha de recepción: Debe ser confeccionada en primera persona, firmada, fechada y direccionada al Presidente de la República o ministro de Justicia y Derechos Humanos. En caso de que este sea incapaz de confeccionarla por su condición personal o de salud, deberá adjuntarse la de quien lo represente en la tramitación de dicho acto.

Transcripción del acta del Tribunal de Conducta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 1.542, el cual señala que la solicitud del interesado debe ser acompañada con un informe fundado del Tribunal de Conducta del establecimiento, que contendrá un pronunciamiento acerca de la procedencia de la petición.

Esta acta deberá contener lo pertinente al estudio de la solicitud de indulto con los acuerdos fundados del Tribunal de Conducta, el cual se insertará en el expediente y llevará firma y timbre del jefe del establecimiento y miembros del tribunal.

El informe social o informe psicológico: Cada profesional se limitará a abordar temáticas propias de su disciplina y deberá realizar las evaluaciones y recolección de antecedentes para la posterior elaboración o actualización de los informes profesionales existentes. Los psicólogos aplicarán instrumentos de medición, si fuera necesario, y los asistentes sociales evaluarán en terreno las posibilidades de reinserción familiar, social, educacional y laboral, para concluir con un pronóstico psicosocial.

En cuanto al informe laboral, es un documento elaborado por el propio funcionario encargado de las actividades laborales y de formación para el trabajo, quien debe describir la actividad

laboral que el solicitante desarrolla en el establecimiento penitenciario, así como las capacitaciones, avances, habitualidad laboral y los recursos que el peticionario tendría que tener para desempeñarse laboralmente en el medio externo, sin necesidad de recurrir a medios ilícitos.

Además, cuenta con el informe educacional, documento que certifica el nivel de escolaridad de la persona solicitante.

El informe de salud, documento emitido por el personal de salud del establecimiento donde se encuentre el solicitante, en el cual se debe consignar toda la información concerniente respecto del actual estado de salud de la persona.

El certificado de conducta: Es el documento que debe considerar la calificación bimensual efectuada por el Tribunal de Conducta durante los últimos tres bimestres, con registro de las faltas cometidas, si es que las hubiere, durante todo el período de reclusión.

Copia simple de sentencia y el certificado de ejecutoriada. Se deben adjuntar copias simples de la o las sentencias condenatorias de primera y segunda instancia y de casación, si las hubiere, y de la certificación que se encuentran firmes y ejecutoriadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.050, validadas por el jefe respectivo del establecimiento al que pertenece.

Otros antecedentes que puedan ser aportados por el propio solicitante a los profesionales del área respectiva.

Una vez que ya se conformó este expediente, deberá ser remitido por el jefe del establecimiento penitenciario en cuestión a la dirección regional respectiva, quien deberá efectuar una adecuada revisión de los antecedentes antes de ser remitido al Departamento de Control Penitenciario de la Dirección Nacional. Dicho departamento revisará de manera exhaustiva el expediente, es decir, comprobará el orden de la

documentación, los datos, individualización del sujeto, cómputos de condena y datos judiciales, entre otros.

Respecto de los informes profesionales, estos deben estar acorde con la normativa vigente. De encontrarse observaciones, estas deberán ser subsanadas. Esto es solamente de forma, y nunca de fondo. Una vez que el expediente esté revisado, este se remite, mediante oficio reservado, dirigido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

¿Qué indica el procedimiento ante la recepción de un decreto exento que rechaza o concede indulto particular? Una vez que el establecimiento penitenciario acusa recibo de lo resuelto respecto de la solicitud de indulto particular, se debe proceder a notificar a la persona condenada en el plazo más breve a través de un formulario único de notificación de indulto particular que lo concede o deniega, debiendo cumplir con el llenado de todos los campos que contempla dicho formulario, entregando copia del acto administrativo, es decir, el decreto exento, que resolvió la solicitud de indulto particular al solicitante.

Si el decreto de indulto es favorable, procederá conforme con su tenor, es decir, si concede la remisión de la pena, procederá a su libertad inmediata; si se concede la conmutación de la pena, efectuará los actos administrativos afines para su egreso o traslado, o continuar cumpliendo su condena con la modalidad que se indique en el decreto de indulto en la unidad de control que corresponda a su domicilio; o si concede la reducción de pena, procederá, en el acto, a la modificación de su cómputo de condena bajo los controles internos respectivos, y de su resultado procederá a su libertad con nueva fecha de término.

Siempre se debe tener presente que los efectos del decreto de indulto solo rigen respecto de la causal indultada señalada

en el decreto y no respecto de nuevos o distintos procesos, los cuales seguirán vigentes según su calidad procesal.

Finalmente, una vez notificada la persona condenada, esta notificación debe ser remitida al Departamento de Control Penitenciario de la Dirección Nacional con el fin de revisar dicho documento, y una vez conforme es remitida a la jefa de Sección de Indultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con ello se da término a la tramitación de un indulto particular.

Ese es todo el proceso.

Gracias, Presidente.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Muchas gracias, señor Urra.

Tiene la palabra el diputado Matías Ramírez.

El señor **RAMÍREZ** (don Matías).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al director de Gendarmería.

Debo señalar que fue bastante clara la exposición sobre los indultos, sin embargo me gustaría hacer algunas preguntas para precisar la materia.

Primero, acerca del rol de Gendarmería respecto de la decisión de los indultos, o si solamente es formal respecto de la construcción del expediente de indultos de cada una de las personas.

Segundo, si tiene conocimiento respecto de medidas o beneficios que tenía cada uno de los indultados que hubiesen sido otorgados por Gendarmería.

Por último, saber si son vinculantes los informes del Tribunal de Conducta en la decisión de los indultos o es un antecedente más.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- ¿Algún otro diputado quiere hacer uso de la palabra?

Si me permiten, haré dos preguntas.

Primero, ¿qué opinión le merece que se haya desatendido el informe técnico de Gendarmería? ¿Qué hizo usted, como superior jerárquico, para intentar que dicha opinión prevaleciera en beneficio de la seguridad de la evaluación?

Segundo, si los indultos siguen contribuyendo al problema carcelario a raíz del hacinamiento y de las conductas violentas que existen en recintos penales. Acuérdesse que ya se han usado los indultos por el tema de hacinamiento. Sabemos que la exministra de Justicia también fue acusada por otorgar permisos de salida a centros de estudio y trabajo, que la Contraloría representó como improcedentes en su forma, y esos permisos involucraron a reclusos de la cárcel de Angol, donde este domingo 7 de mayo hubo un intento de motín, un gendarme secuestrado y donde hace pocos días se hizo hallazgo de elementos para prácticas sexuales, hacer asados, una piscina, en fin.

Entonces, ¿es favorable para el tratamiento penal que los condenados vean tanto mensaje en favor de la impunidad y el desorden?

Por último, quiero saber si tiene las fechas de las solicitudes de los trece indultos. Ahora, si nos puede hacer llegar la copia, con timbre y fecha, y después de esa solicitud, la fecha en que se reunieron los tribunales de conducta y qué es lo que se evaluó después, porque usted dice que hay un formulario 40, pero quiero que nos indique las fechas de los trece indultos y las fechas de los tribunales, después de que se tomaron las decisiones.

Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señor Presidente, pido que nos refiramos solo al tema en cuestión, porque lo de Angol no tiene absolutamente nada que ver con los indultos, así que

podríamos liberar al representante de Gendarmería de responder algo que no tiene que ver con la comisión investigadora. Eso en primera instancia.

En segundo lugar, respecto de las fechas, todos los expedientes fueron entregados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; todo el procedimiento, con la fecha de solicitud, desde que esta se inicia hasta que llega al gabinete. Esa pregunta fue respondida por casi todos los invitados que han concurrido a la comisión.

Por lo tanto, insisto en que retiremos la pregunta que se refiere a Angol, porque eso no tiene que ver con el tema en cuestión.

Muchas gracias.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Tiene la palabra, señor director.

El señor **URRA** (director nacional de Gendarmería de Chile).- Señor Presidente, respecto del rol de Gendarmería en cuanto a los indultos, cabe señalar que es solo técnico y se refiere solo a la tramitación de los mismos, es decir, a efectuar los tribunales de conducta, a derivar los antecedentes y, finalmente, una vez hecho el cotejo para que todos los antecedentes estén incluidos y no falte absolutamente nada - para eso se persevera en que se oriente a las direcciones regionales y a los establecimientos-, se remitan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y así, por parte nuestra, como Gendarmería, no haya ningún tipo de objeción respecto de que algo se quedó en la unidad o en la misma dirección regional y no fue conducido debidamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para dar la resolución que se espera.

Como señalé, nuestra participación es netamente técnica; no tiene ninguna otra modalidad, ninguna otra intervención al respecto.

En cuanto a si es vinculante o no la decisión respecto del otorgamiento de un beneficio, como Gendarmería solo limitamos nuestro parecer a entregar, en este caso, el recurso, para que la decisión sea abordada por la autoridad correspondiente. No nos corresponde hacer juicios ni nada en relación con el indulto, ni favoreciendo ni desfavoreciendo a la persona que lo presente.

Respecto de los indultos, en el sentido de si pueden ser considerados como aporte o no para bajar los índices de población penal en los establecimientos, solo puedo señalar que cualquier acción que pueda hacer que la población penal merme dentro de los establecimientos, a nivel nacional, es bienvenida por Gendarmería, con el fin de ir descomprimiendo la ya desgastada infraestructura por parte de la población penal.

Cualquier ley que se encamine a aliviar el incremento constante de población penal, lo acogemos y regulamos como institución, dentro de lo que está normado y mandatado por ley, para que la población penal tenga más espacio para convivir al interior de los recintos penitenciarios y evitar un sinnúmero de incidentes que se producen dentro de estos.

Respecto de las fechas, si usted lo requiere, podemos reenviar los antecedentes relacionados con las solicitudes de presentación para indultos y las fechas en que se reunieron los tribunales.

Muchas gracias.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para concluir, tiene la palabra, señor director.

El señor **URRA** (director nacional de Gendarmería de Chile).- Señor Presidente, junto con despedirnos, agradecemos la

convocatoria, puesto que estas instancias nos sirven para aclarar algunos temas e ilustrarlos aún más respecto de lo que Gendarmería está realizando, dentro de las funciones que le competen, con el fin de apoyar y resguardar la seguridad pública y de propiciar la reinserción de las personas que están a nuestro cargo.

Muchas gracias.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Muchas gracias, director.

Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señor Presidente, como lo he propuesto en sesiones anteriores -consta en el listado que presentó la Presidenta-, podríamos invitar a exministros de Justicia para que, si en algún momento tuvieron que resolver sobre temas relacionados con indultos, compartan con nosotros su experiencia.

La idea es que invitemos a personas de distintos sectores políticos para que no parezca intencionada la invitación. En su momento, propusimos que concurrieran los señores José Antonio Viera-Gallo, José Antonio Gómez y, además, al señor Hernán Larraín.

Mi intención es que, como no nos quedan muchas sesiones, nos entreguen una visión histórica respecto de la tramitación de los indultos y nos cuenten cómo enfrentaron esos temas durante su gestión.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Estoy de acuerdo con usted, señorita diputada.

Como restan dos sesiones, para la próxima podríamos invitar a alguien relacionado con la parte operativa y para la última a los exministros que usted sugiere, para concluir el trabajo de la comisión.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Podríamos invitar a algún especialista penal.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Pensé en la señora Macarena Cortés, jefa de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Tiene la palabra, señora Secretaria.

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Señor Presidente, le pido que me permita recordar los nombres que se encuentran en el listado de citaciones que se elaboró.

La comisión acordó invitar al subsecretario Monsalve, a la ministra Camila Vallejo, al ex subsecretario del Interior, señor Jorge Correa Sutil, y al ex ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Jaime Campos, pues ya habían tomado acuerdos en torno a invitarlas.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Matías Ramírez.

El señor **RAMÍREZ** (don Matías).- Señor Presidente, solo quiero hacer una corrección.

No hay acuerdo para invitar a la ministra Camila Vallejo. Seguramente, alguien lo solicitó, pero no hay un acuerdo que se haya tomado.

Además, tiene mucho más sentido, y creo que está dentro de la nómina, invitar al señor Raúl Letelier, abogado del Consejo de Defensa del Estado, con el objeto de que explique el detalle del procedimiento que existió ante el Tribunal Constitucional en cuanto a esta materia. Creo que eso sería provechoso y cumpliría con el tema académico-jurídico, que considero importante.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Entonces, acordemos invitar para la última sesión solo a los

exministros, a los efectos de darle un cierre a nuestro trabajo.

Para la próxima sesión invitemos al señor Raúl Letelier, a la señora Macarena Cortés, jefa de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y podríamos invitar a una tercera persona.

Señora Secretaria, ¿nos podría repetir los nombres del listado?

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Mencioné al subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, y al ex ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Jaime Campos.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Vamos a dejar para el último día a los exministros.

¿Habría acuerdo para invitar solo a exministros para la última sesión?

Acordado.

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Señor Presidente, para citar a ministros se requiere la mayoría de los miembros; hay seis y necesitamos siete.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Falta uno.

La próxima sesión podemos adoptar el acuerdo para citar a los ministros.

Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señor Presidente, me parece bien, pero quiero insistir en que los nombres que señaló Secretaría son de una propuesta que no se zanjó. De hecho, ese día se informó que había disponibilidad de uno de ellos para venir, pero no fue un acuerdo.

Entonces, quiero dejar claro que jamás ha sido acuerdo de la comisión invitar al subsecretario ni a la ministra Vallejo;

hay muchos nombres en el listado, pero no lo hemos votado ni acordado.

Los que han asistido han sido por acuerdo sesión a sesión. Entonces, sugiero que resolvamos con los que acordamos la otra vez.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Muy bien.

Señora Secretaria, ¿podemos resolver para la próxima sesión lo que propuso el diputado?

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Sí, Presidente.

El único tema que me gustaría resolver tiene relación con el carácter de organismo autónomo del Consejo de Defensa del Estado. Podemos invitarlos, pero no citarlos.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- ¿Podemos invitarlo?

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Sí, señor Presidente. Tendría que invitarlo, no citarlo.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señor Presidente, también podemos invitar al contralor.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Me parece bien invitar al contralor.

La señora **INOSTROZA**, doña Ximena (Secretaria).- Entonces, para la próxima sesión tendríamos a don Raúl Letelier y al señor contralor.

El señor **MELLADO**, don Miguel (Presidente accidental).- Y a Macarena Cortés Camus, jefa del departamento de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que propuso la diputada Marisela Santibáñez.

¿Alguna otra cosa?

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14:00 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,
Redactor,
Jefe Taquígrafos de Comisiones.